



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
“1994/2024 - 30 - AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL”

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO:

- La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 2, y 7;
- La Ordenanza N°6224 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;
- La Ordenanza N° 2823 y su modificatoria, N° 3720- “Reductores de velocidad”, en sus artículos 1 y 1 BIS;
- La Solicitud de vecinos del Barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes;

Y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre la calle Milán e intersección de Siracusa, los vecinos del Barrio 17 de Agosto , se solicita la instalación de un reductor de velocidad debido al tránsito que en ella se produce diariamente.

Que, el mismo esté debidamente demarcado con pintura refractaria y que reúna los requisitos técnicos establecidos en las normas IRAM.

Que, cabe destacar que la mencionada avenida posee un caudal de circulación excesivo ya que es una zona de circulación muy concurrida, que el avance del desarrollo de urbanización debe asegurar el bienestar de los vecinos y transeúntes, por ello se solicita dicho pedido.

Que la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 2 garantiza la prestación de servicios públicos esenciales, asegurando las condiciones de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, calidad, eficiencia, transparencia, equidad y control social, concibiéndoles como un derecho humano.

Que, la misma también en su Artículo 14 Inciso 7 establece como objetivo de la política municipal la implementación de políticas que contribuyan a mejorar la circulación y la seguridad vial.

Que, la Ordenanza N° 3720 incorpora a la Ordenanza N °2823, en su Art. 1° que “los reductores de velocidad deberán estar debidamente señalizados para la correcta visualización nocturna”; así también agrega en su Art. 1° Bis., que “los carteles indicadores deberán instalarse 20 metros antes a contar desde la ubicación de los reductores de velocidad”

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Instalación de reductor de velocidad en calle Milán e intersección de Siracusa del Barrio 17
de Agosto de la Ciudad de Corrientes**

Artículo 1°: SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área que corresponda, proceda a la instalación de reductor de velocidad en calle Milán e intersección de Siracusa, del Barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2°: DE FORMA. -

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,
..... del mes de del año**